



PROCESO VERBAL

RADICADO: 68001-40-03-001-2023-00533-00

Al Despacho del señor Juez informando que la parte actora allega un acto de apoderamiento y el trámite notificadorio frente a la parte demandada. Sírvase proveer. Bucaramanga, 12 de abril de 2.024.

PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO

Secretaria

Bucaramanga, doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2.024).

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 74 del C.G.P, se procede a reconocer personería a la abogada **MARIA CAMILA GUARIN BAUTISTA**, identificada con la **T.P. 413.185** del C.S.J, como apoderada judicial de la parte demandante "**CREZCAMOS S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**", en la forma y términos en que fue conferido el poder y con las facultades otorgadas en el mismo. Cabe destacar que, con el nuevo acto de apoderamiento concedido por la parte demandante, queda revocado de manera tácita los poderes ofrecidos con anterioridad, según se contempla en el artículo 76 del C.G.P.

2. Teniendo en cuenta los documentos que anteceden, el Despacho se abstendrá de tener por notificado legalmente a la parte demandada **DIEGO EDUARDO RINCÓN CÁRDENAS** y **MERY CÁRDENAS BELLO** frente al mandamiento de pago, dado que el trámite notificadorio no cumple con lo dispuesto en el artículo 291 del C.G.P o el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022. Ello, en razón a que las normas referenciadas no contemplan la notificación vía whatsapp. De ahí, que se deba cumplir nuevamente el rito notificadorio bien sea bajo los parámetros del C.G.P o la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO

JUEZ

SMM

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaria del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 15 DE ABRIL DE 2024

Firmado Por:
Ivan Alfonso Gamarra Serrano
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **157a2d36c37b88415058e1ff797d67f3099691730c43a83894a7642866f9faea**

Documento generado en 12/04/2024 02:43:04 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>